



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073 -2022-SUNEDU-03-08

Lima, 11 de agosto de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 026-2022-SUNEDU-CP y el Informe 276-2022-SUNEDU-03-08-01 de Unidad de Abastecimiento;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 del citado Decreto Supremo, se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante el Informe N° 276-2022-SUNEDU-03-08-01, de fecha 10 de agosto de 2022, la Unidad de Abastecimiento señala que i) El reconocimiento de crédito devengado fue promovido por el contratista Consorcio La Positiva conformado por La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A. y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud, a través del bróker de seguros mediante Carta N° SOC20220386-2022, remitiendo para ello la Factura **F200-00010332**; correspondiente al Siniestro N° 221086741 relacionada con la reposición de una Tablet Pad, por el cual correspondía el pago del deducible en contraprestación al siniestro atendido en el año 2020, asimismo la Factura **F200-00010333**; correspondiente al Siniestro N° 221087087 relacionada con la reposición de un Tv Smart Samsung, por el cual correspondía el pago del deducible en contraprestación al siniestro atendido en el año 2021, en virtud al servicio de Seguros Patrimoniales y Personales de acuerdo al Contrato N° 010-2020-SUNEDU, ii) Mediante el Informe N° 026-2022-SUNEDU-CP, la Unidad de Abastecimiento acredita que el Consorcio La Positiva no cumplió con remitir los comprobantes de pago de los referidos siniestros relacionada con la reposición de una Tablet Pad y un Tv Smart Samsung, por el cual correspondía el pago de los deducibles en contraprestación a los siniestros atendidos en los años 2020 y 2021, no obstante habersele requerido en reiteradas oportunidades; y iii) Se cuenta con la conformidad del servicio



brindado por Consorcio La Positiva SA emitida por la Unidad de Abastecimiento, con fecha 9 de agosto de 2022, correspondiente a los siniestros 221086741 del año 2020 y el siniestro 221087087 del año 2021, en su condición de área usuaria; iv), se cuenta con la certificación de crédito presupuestario número 1109-2022 para continuar con el devengado previo reconocimiento de deuda; correspondiendo por tanto el reconocimiento de crédito devengado para el pago de los deducibles de los bienes siniestrados en el año 2020 y 2021, respectivamente;

Que, asimismo el referido Informe de la Unidad de Abastecimiento concluye que el expediente cuenta con todos los requisitos establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1109-2022, se garantiza la disponibilidad presupuestal para aprobar el reconocimiento de la deuda por crédito devengado a favor del contratista Consorcio La Positiva, por un monto ascendente a S/ 980.76 (Novecientos ochenta con 76/100 Soles)

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, Resolución de Superintendencia N° 086-2021-SUNEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda a favor de Consorcio La Positiva conformado pro La Positiva Seguros y Reaseguros, La Positiva Vida Seguros y Reaseguros y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud, por el importe total de S/ 980.76 (Novecientos ochenta con 76/100 Soles), correspondiente al Siniestro 221086741, del 11 de noviembre de 2020, y al Siniestro 221087087, del 8 de enero de 2021, en mérito al Contrato N° 010-2020-SUNEDU, por el “Servicio de Seguros patrimoniales y personales”; conforme a los fundamentos expuestos, en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Administración Financiera para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a su competencia y responsabilidades.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), al día siguiente de su aprobación.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**JORGE OSCAR DE SOUZA FERREYRA DUPUY**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria